Ayuntam.to

En la villa de la Ayuntam.to de esta villa de cuyuanda a veynte
y tres dias del mes de março de mill y seysientos y veynte
años estando en Regim.to de Justicia della los de ayuntam.to como lo tienen
de costumbre. Para probeer y ordenar las cosas que tocan a este
dicho Cabildo y Republica en especial
Juan de Ceballos Luis de torres Regidores
y Gines de Cea Alferez y Procurador
y don Fran.co Muñoz de Avalos
y Diego Muñoz de Robles
y Don Luis Muñoz Gaviria
y Juan de Cea
y don Fran.co Muñoz de Robles
y don Thomas Maguer

Lagosta

y Alguacil en hecho Mun.to de Relacion de Petición de la Lagosta
Para la plaça de la Compañia. que a Abido en esta villa de esta
Vicaria gran mançia Conque se an destruydo quasi todas las
de Mar y Universal a todos. que se tornen a poblar y multiplicar
de Lagosta y Rubien Porque ansi
Fran.co a Hecho Juramento Cristobal Ximenez de Cea Francisco
Ximenez Santa Cruz Diego Ximenez Cea Juan de Cea Diego Ximenez
Cea y Juan Ximenez de la Fuente de Cea que Juran a Dios y a
una Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometen
de Decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados
Dixeron que saben que es Verdad lo contenido en la Petición
Presentada y que es Cosa muy necesaria de se Remediar
Porque los Vecinos Naturales de esta villa Pobres y
Ricos se sustentan de la Pesquisa de la Lagosta y
Para que esto aya efecto Dixeron que Pedian y
Pidieron a Sus Mercedes Mandasen Proveer
Juramento en forma

Dixeron Juan de Ceballos Luis de Torres Ximenez de la Fuente
Cea y Diego Ximenez Cea Regidores
Dixeron que Por quanto Por Parte de los Vecinos
Naturales de esta villa se Presento Peticion
Para que se Mandase Proveer Juramento en forma
Para que los Testigos que Juraren en esta Causa
Declaren la verdad en lo que supieren y fueren
Preguntados Por tanto Mandaban y Mandaron
Se Proceda a Hacer Juramento en forma

Ante mi
Juan de Ceballos

Fran.co Muñoz de Avalos
Diego Muñoz de Robles
Juan de Cea
Luis